



IMPUESTOS  
INTERNOS

11/24/2021

G. L. Núm. 2701XXX

Señor

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2021, mediante el cual nosotros ofrecemos a nuestros clientes la venta de software, programas de informática, licencias, actualización y antivirus, renovación de licencias, servicios de mantenimientos de software y arrendamiento de licencias, en ocasión a esto consultamos si las ventas en el mercado local de los bienes y servicios descritos están gravadas con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), virtud del del Decreto número 293-11<sup>1</sup>, esta Dirección General le informa que:

La venta y arrendamiento de software, programas de informática, licencias, actualización y antivirus, renovación de licencias en el mercado local, no se encuentran gravadas con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la venta de un bien intangible, siempre que la misma no implique la transmisión de un bien corporal, atendiendo a las disposiciones de los Literales c) y d) del artículo 4 del Decreto número 293-11.

Asimismo, cuando la sociedad XXXX, preste los servicios de soporte, mantenimiento y funcionamientos del software, siempre que sean brindados exclusivamente en ocasión al software vendido o arrendado a su cliente, no se encontrará gravado con el referido impuesto, toda vez que se trata de una prestación accesoria de la venta de un bien exento, en virtud del Párrafo I del artículo 10 del citado Decreto número 293-11, siempre y cuando sea facturado de forma conjunta la actualización y el soporte vinculado a la renovación de la licencia de software.

Atentamente,

**Yorlin Vasquez Castro**

Subdirectora Jurídica P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

---

<sup>1</sup> Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

